



SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JOSÉ JOAQUÍN FLÓREZ HERNÁNDEZ"
Aprobado por resolución número 71002642 de Noviembre 20 de 2012
Registro Educativo N° 131148 NIT: 809005293-9
Registro DANE 173001010508

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JOSÉ JOAQUÍN FLÓREZ HERNÁNDEZ"

ado por resolución número 71002642 de Noviembre 20 de 2012

Registro Educativo N° 131148 NIT: 809005293-9

Registro DANE 173001010508

CONTRATO No. 022-2016

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE JOAQUIN FLOREZ
-------------	---

FUNCIONARIO
QUE LO CELEBRA

IDENTIDAD DEL FUNCIONARIO C.C. 5.933.755

NOMBRE DEL CONTRATISTA LUIS HERNADO POSSE REYES

NIT O C.C. 14.205770

VALOR	\$ 9.705.000
-------	--------------

Entre los suscritos a saber LAMBERTO GARCIA mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.933.755 obrando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE JOAQUIN FLOREZ HERNANDEZ, entidad de carácter oficial, nivel municipal, sector educación, NIT No. 809005293-9, quien para efectos de este contrato se denominara EL CONTRATANTE, de una parte, y de la otra LUIS HERNADO POSSE REYES, identificado con Cc. No. 14.205770 obrando en nombre propio. Quien para efectos de este contrato se denominara EL CONTRATISTA, previas las siguientes consideraciones: a) Que la institución educativa requiere realizar las actividades de SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCION b) que es posible realizar el contrato y se acudió al proceso de selección abreviada, c) se elaboraron los estudios previos, se publicaron con el ánimo de recibir propuestas de personal expertos en la materia, d) mediante resolución No. 22 se dio apertura al proceso de contratación a fin de recibir propuestas para la SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCION e) que dentro del plazo establecido se recibió propuesta únicamente de LUIS HERNADO POSSE REYES e) que realizado el proceso de selección evaluación y calificación, se adjudico la contratación a LUIS HERNADO POSSE REYES, que conforme a lo anterior las partes ACUERDAN celebrar el presente contrato de SUMINISTROS, regido por las siguientes cláusulas. **PRIMERA** OBJETO el contratista se obliga al SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCION, de acuerdo a los siguientes ítems:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TUBO 6 PULGADAS PESADO	UNIDAD	3	\$185.000	\$555.000



SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JOSÉ JOAQUÍN FLÓREZ HERNÁNDEZ"
Adoptado por resolución número 71002642 de Noviembre 20 de 2012
Registro Educativo N° 131148 NIT: 809005293-9
Registro DANE 173001010508

2	UNIONES 6 PULGADAS	UNIDAD	3	\$ 18.500	\$ 55.500
3	CODOS 6 PULGADAS	UNIDAD	2	\$ 76.000	\$ 152.000
4	TABLÓN	MTRS	4	\$ 29.000	\$ 116.000
5	PEGACOR	BULTO	10	\$ 25.000	\$ 250.000
6	LAMINAS CARBONIZADAS 4X8 CALIBRE 18	UNIDAD	24	\$ 90.000	\$ 2.160.000
7	SPRAINER	GALON	9	\$ 80.000	\$ 720.000
8	PINTURA EN ACEITE	GALON	8	\$ 75.000	\$ 600.000
9	THINNER	GALON	10	\$ 27.000	\$ 270.000
10	SOLDADURA	KILO	12	\$ 17.000	\$ 204.000
11	ÁNGULO 1.1/8 PULGADAS	UNIDAD	16	\$ 21.000	\$ 336.000
12	CEMENTO	BULTO	30	\$ 37.000	\$ 1.110.000
13	ARENA BLANCA	MTRS	4	\$ 55.000	\$ 220.000
14	TRITURADO	MTRS	3	\$100.000	\$ 300.000
15	DISCOS CORTE METAL	UNIDAD	5	\$ 25.000	\$ 125.000
16	DISCOS DIAMANTE	UNIDAD	2	\$ 35.000	\$ 70.000
17	DISCOS CORTE 4 PULGADAS	UNIDAD	5	\$ 30.000	\$ 150.000
18	CODO SIFÓN 3 PULGADAS	UNIDAD	1	\$ 35.000	\$ 35.000
19	TUBO CUADRADO 1 PULGADA	UNIDAD	1	\$ 70.000	\$ 70.000
20	BISAGRA REDONDA	JUEGO	4	\$ 10.000	\$ 40.000
21	ÁNGULOS DE 3/8 X 1/8	UNIDAD	3	\$ 25.000	\$ 75.000
22	TIRA LAMINA ACERO 3 X 0.50 METROS	UNIDAD	1	\$250.000	\$ 250.000
23	SANITARIO DE LUJO MONTECARLO	UNIDAD	1	\$550.000	\$ 550.000
24	LAVAMANOS CON PEDESTAL	UNIDAD	3	\$200.000	\$ 600.000
25	LADRILLOS	UNIDAD	400	\$ 1.700	\$ 680.000
26	PUNTILLA ACERO	KILO	2	\$ 5.750	\$ 11.500

SEGUNDO ESPECIFICACIONES DE CALIDAD. El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas, conforme a las cantidades de obra establecidas. **TERCERA VALOR** Las partes han convenido que el valor del presente contrato es de NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL PESOS MCTE (\$ 9.705.000). Esta cantidad incluye todas las erogaciones en que incurra el contratista para la ejecución y el cumplimiento del contrato. **CUARTA FORMA DE PAGO.** El contrato que se suscriba como producto de esta selección se cancelaría en un solo pago a la entrega de los suministros, una vez se cuente con el recibido a satisfacción y el acta de finalización y liquidación del contrato por parte del supervisor del contrato mediante giro de cheque, dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja), Previa presentación de la factura correspondiente con el lleno de los requisitos legales señalados en el Artículo 617 del Estatuto Tributario y de la certificación del pago de los aportes parafiscales junto con el respectivo cumplimiento a satisfacción. **QUINTA DURACIÓN.** La duración del presente contrato será de CINCO (05) DIAS calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del



46

SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JOSÉ JOAQUÍN FLÓREZ HERNÁNDEZ"
Adoptado por resolución número 71002642 de Noviembre 20 de 2012
Registro Educativo N° 131148 NIT: 809005293-9
Registro DANE 173001010508

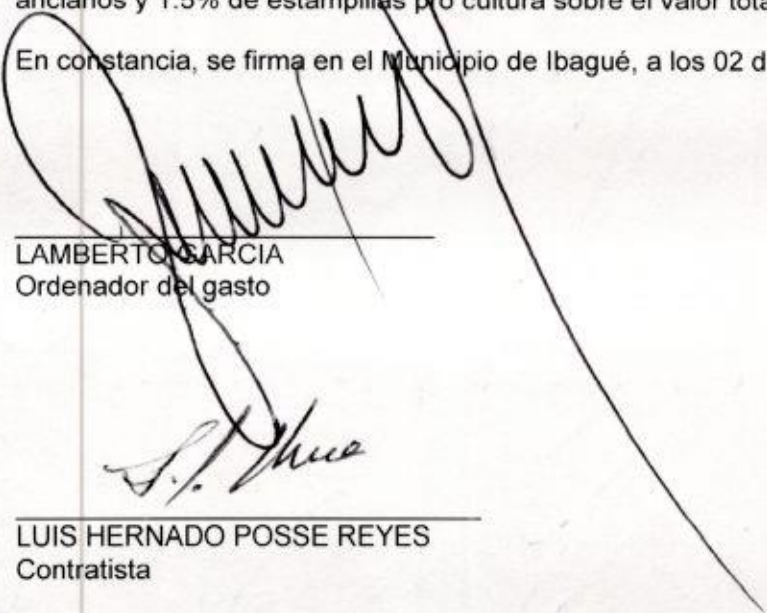
acta de inicio. **SEXTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La institución educativa atenderá el pago del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia 2016 de la institución. **SÉPTIMA OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.** En virtud del presente contrato la institución se obliga 1) cumplir con los pagos correspondientes, en las condiciones anunciadas en la cláusula cuarta. 2) a realizar la vigilancia y supervisión del contrato. **OCTAVA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** En desarrollo del presente contrato el contratista se obliga para con la institución a) ejecutar las obras comprendidas en la cláusula primera del presente contrato conforme a las cantidades de obra ya determinadas en la propuesta b) acatar las recomendaciones del supervisor, c) informar al contratante cualquier imprevisto que se presente en la ejecución del contrato, d) A mantener afiliado al personal que utilicen la ejecución de la obra a salud, riesgos profesionales y pensión. **NOVENA SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no se considera para los efectos del presente contrato, como funcionario o empleado de la institución, sino que el contratista es independiente y por lo tanto no tendrá derecho a reclamar prestación social alguna ni pago de prestaciones laborales a favor del contratista. **DÉCIMA CESIÓN.** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización expresa del ordenador del gasto de la institución. **DÉCIMA PRIMERA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Se estipula una cláusula penal equivalente al diez en la ejecución del contrato, d) A mantener afiliado al personal que utilice la ejecución de la obra a salud, riesgos profesionales y pensión. **DÉCIMA SEGUNDA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 al 18 de la ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad motivada, en contra se procederá al recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está comprendido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y en la ley. **DÉCIMA CUARTA SUPERVISIÓN.** Esta será realizada por EL ORDENADOR DEL GASTO **DÉCIMA QUINTA GASTOS.** Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por cuenta del contratista. **DÉCIMA SÉXTA DOMICILIO.** Para los efectos del presente contrato se fija como domicilio el municipio de Ibagué Tolima. **DÉCIMA SEPTIMA INDEMNIDAD:** el contratista mantendrá indemne LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE JOAQUIN FLOREZ HERNANDEZ por razones de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurran como resultado del uso, por parte del contratista, y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños y marcas, enseñanzas, o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la INSTITUCION EDUCATIVA, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible de ellos por la INSTITUCION EDUCATIVA para que adopte oportunamente las medidas por la ley para mantener indemne la INSTITUCION EDUCATIVA y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta clausula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la INSTITUCION EDUCATIVA, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagara todos gastos en que incurra la INSTITUCION EDUCATIVA por tal motivo en este caso la INSTITUCION EDUCATIVA tendrá derecho de descontar el valor de tales erogaciones de cualquier



SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JOSÉ JOAQUÍN FLÓREZ HERNÁNDEZ"
Aprobado por resolución número 71002642 de Noviembre 20 de 2012
Registro Educativo N° 131148 NIT: 809005293-9
Registro DANE 173001010508

suma que adeude el contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar otro medio legal. En caso de que la INSTITUCION EDUCATIVA sea condenada judicial o administrativamente, el contratista deberá responder por la satisfacción y la condena. **DÉCIMA OCTAVA PERFECCIONAMIENTO.** El contratista solo podrá iniciar el presente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos a) certificado de disponibilidad y registro presupuestal, exigidos por la entidad, b) documento de identificación, C) Rut, e) planilla y pago de eps, pensión y riesgos profesionales f) antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, g) 2% estampillas pro ancianos y 1.5% de estampillas pro cultura sobre el valor total del contrato

En constancia, se firma en el Municipio de Ibagué, a los 02 días del mes de JUNIO del año 2016



LAMBERTO GARCIA
Ordenador del gasto



LUIS HERNADO POSSE REYES
Contratista